



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : LEONOR HERNÁNDEZ  
RADICACION : 2012-00168

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de agosto de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rehecha la partición, se advierte que el partidor volvió a cometer el error indicado en el auto que resolvió la objeción planteada por el apoderado de algunos de los herederos, ya que los porcentajes asignados a los herederos y al cesionario, no corresponden al porcentaje real del predio a adjudicarse.

Por tanto, se requiere **NUEVAMENTE** al partidor para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de marzo de 2020, mediante el cual se indicó que las objeciones planteadas prosperaban, y por lo tanto, debe rehacer la partición, conforme se indica en la objeción y en el auto en mención.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 6º del artículo 509 del Código General del Proceso, el Juzgado se abstiene de aprobar el trabajo de partición y en consecuencia se ordena rehacerlo, para lo cual el partidor designado debe realizar partición conforme las consideraciones aquí expuestas y las indicadas en el auto de fecha 16 de marzo de 2020 y las objeciones planteadas por los abogados. Se concede el término de cinco (5) días para tal fin.

Por secretaria, mediante telegrama comuníquesele esta determinación al partidor, bajo recibo, se le hará entrega del expediente.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 32 del 31/08/2020.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria